

Viedma, 20 de marzo de 2026.-

Y VISTO: el expediente: ESTEVANACIO EMILIANO AGUSTIN C/ CALFIN JORGE FABIAN S/ EJECUCION Puma VI-00136-JP-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que realizada la presentación en el sistema de gestión. Téngase por brindadas en tiempo y forma las explicaciones relativas a la notificación de la sentencia monitoria y solicitadas transferencias.-

Que se realiza el saneamiento del Domicilio de la parte demandada, en atención a lo manifestado por el letrado y surgiendo del informe del oficial notificador que el demandado Jorge Fabian Calfin recibió personalmente la cédula en calle Chaco N° 1368, de esta ciudad.-

Que en fecha 11/03/2026 se publicó la aprobación de la liquidación y la parte que ha sido adecuada, la que a la fecha ha adquirido firmeza.-

Por ello:

RESUELVO:

I.- Téngase al inmueble del demandado Jorge Fabian Calfin sito en calle Chaco N° 1368 por denunciado como nuevo domicilio real (Art. 38 Ley 5777).-

En consecuencia, habiéndose cumplido el objetivo de poner en conocimiento del ejecutado la sentencia monitoria, declárase que el acto ha logrado su finalidad y es plenamente válido (Arts. 132 y 151 Ley 5777).-

II.- Transferencias solicitadas: Atento a lo peticionado, teniendo el saldo de la cuenta de autos (\$ 1.319.355,45) y constancias de autos, de conformidad con la resolución N° 812/2016 STJ, ordénase transferir por el sistema e-bank de la cuenta de autos N° 299037798:

1.-A la cuenta de MAXIMILIANO JOSE MULLALLY BRATULICH del Banco GALICIA , CBU 0070189730004006892660, la suma de pesos QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE CON 25/100 (\$ 552.515,25) en concepto de pago total de honorarios con 40% por apoderado y lo correspondiente al 5% de los aportes a cargo de la demandada.

2.- A la cuenta de la actora EMILIANO AGUSTIN ESTEVANACIO, CUIT/CUIL 20423611805, del Banco BRUBANK, CBU 1430001713007632270010, la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$ 766.840,20) en concepto de pago parcial de liquidación aprobada el 11/03/2026 (quedando un saldo a abonar de \$ 136.547,39).-

Firme que quede la presente sentencia, háganse efectivas las transferencias ordenadas.-

III.- Regístrese protocolícese.-

Hágase saber que la presente providencia quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en la Acordada n° 36/2022 STJ, anexo I, apartado 9 a) y artículos 120 y 138 CPCC.-

PABLO SEBASTIÁN DÍAZ BARCIA
JUEZ DE PAZ